

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037891CO-105274

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 030255

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO:	CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA, ASÍ COMO AUMENTAR LA POTENCIA RADIADA APARENTE DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHZAM-FM
OTORGADO A:	GRUPO RADIO MONTE, A.C.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/2175/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	19 DE OCTUBRE DE 2017
DISTINTIVO:	XHZAM-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	99.1 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	MAZAMITLA, JAL.

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2175/2017

Ciudad de México a 19 de octubre de 2017

Grupo Radio Monte, A. C.  
C. Héctor Álvarez Contreras  
Representante Legal  
Av. De Los Bosques No. 1506, Despacho 502  
Col. Lomas de Tecamachalco  
C. P. 52780, Huixquilucan, Estado de México  
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 27 de septiembre de 2013, 20 de enero, 30 de junio, 7 de agosto y 5 de octubre de 2015 y 23 de enero de 2017, registrados con números de folio 1814-BIS, 3466, 37053, 44891, 54006 y 3703, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Grupo Radio Monte, A. C., (el "Concesionario para Uso Social"), que opera la frecuencia 99.1 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHZAM-FM, cuya población principal a servir es Mazamitla, Jalisco, solicita autorización para cambiar de ubicación la antena y planta transmisora, aumentar la potencia radiada aparente y cambiar la frecuencia de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, en términos del artículo 28; párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman"*

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 888,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tels. (55) 5015 4000

Página 1 de 8

IFT/223/UCS/2175/2017

adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

De ahí que, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico ("la UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la modificación técnica solicitada por el Concesionario para Uso Social, respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, aumentar la potencia radiada aparente y cambiar la frecuencia de la estación con distintivo de llamada **XHZAM-FM**, que opera la frecuencia **99.1 MHz**, cuya población principal a servir es **Mazamitla, Jalisco**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

*"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.*

*Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

*"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tel: (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/2175/2017

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable al caso la "Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" (Disposición Técnica IFT-002-2016), que establece en sus Capítulos 11 y 12, numerales 11.3, 12.1, 12.2, 12.3, 12.6, 12.7 y Apéndice "A" que para la ubicación y erección de cualquier soporte estructural de antena, el concesionario deberá obtener autorización de la autoridad competente en materia aeronáutica, así como también la separación entre frecuencias; los parámetros máximos de operación de las estaciones de radiodifusión sonora en F. M.; los criterios de protección entre cocanales y canales adyacentes; el cálculo de interferencia entre contornos de intensidad de campo de las estaciones de F.M. de acuerdo a su clase de estación y el método de predicción de Áreas de Servicio.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario para Uso Social adjuntó a su solicitud la documentación técnica consistente en: i) Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II) y comprobantes de pagos de derechos en términos del artículo 124, fracción II, incisos e), c) y b) de la Ley Federal de Derechos, en vigor al inicio del trámite, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la extinta Dirección General Adjunta de Desarrollo de Radiodifusión, ahora la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (la "DGIEET"), adscrita a la UER, quien mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1171/2017 del 25 de septiembre de 2017, determinó técnicamente factible la autorización del cambio de ubicación de la antena y planta transmisora y el aumento de la potencia radiada aparente; sin embargo, por lo que respecta al cambio de la frecuencia 99.1 MHz por la 100.7 MHz, el mismo no es factible, en virtud de que no se satisface el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tel: (55) 5716 6000

IFT/223/UCS/2175/2017

Asimismo, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-2522/VUS de fecha 15 de julio de 2015, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobó la instalación de un soporte estructural con una altura de 40 metros sobre el nivel del terreno en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

Aunado a lo antes expuesto, la UER indica que con las modificaciones técnicas solicitadas representan un incremento del 226.05% de la cobertura poblacional autorizada para la estación XHZAM-FM, de Mazamitla, Jalisco, con lo cual brindará servicio adicional a los municipios de Concepción de Buenos Aires y Quitupan, Jalisco.

No obstante lo anterior, considerando lo establecido en el artículo 6 inciso B, fracciones I y III de la Constitución, en el sentido de que el Estado tiene la obligación de garantizar el servicio de Radiodifusión, con la presente se favorece la prestación de dicho servicio a un mayor número de habitantes brindando mayores beneficios de diversidad de contenidos, preservando la pluralidad y los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución, dicho lo anterior, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las modificaciones técnicas correspondientes al cambio de ubicación de antena y planta transmisora y aumento de la potencia radiada aparente solicitadas por el Concesionario para Uso Social, por lo que, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Capítulos 11 y 12, numerales 11.3, 12.1, 12.2, 12.3, 12.6, 12.7 y Apéndice "A" de la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII del Estatuto Orgánico:

*"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México  
Tel: (55) 5610 4500

IFT/223/UCS/2175/2017

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Radio Monte, A. C. el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora y el aumento de la potencia radiada aparente de la estación con distintivo de llamada XHZAM-FM, que opera la frecuencia 99.1 MHz, cuya población principal a servir es Mazamitla, Jalisco.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Frecuencia:  | 99.1 MHz   |
| 2. Distintivo de llamada:   | XHZAM-FM   |
| 3. Población principal a servir:  | Mazamitla, Jalisco                                       |
| 4. Ubicación de la planta transmisora:  | Domicilio conocido como "El Pandito", Mazamitla, Jalisco |
| 5. Coordenadas Geográficas:   | L.N. 19° 54' 54.3"<br>L.W. 103° 00' 35.3"                |
| 6. Potencia radiada aparente:   | 1.00 kW  |
| 7. Potencia de operación del equipo:  | 0.500 kW   |
| 8. Directividad del sistema radiador:   | No Direccional (ND)                                      |
| 9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación: | 40.00 metros   |

*Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Insurgentes Sur 833,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México  
Tel: (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/2175/2017

10. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km: **351.00 metros**
11. Horario de funcionamiento: **Las 24 horas**
12. Clase de estación: **B1**

**TERCERO.- Grupo Radio Monte, A. C.** deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora y aumento de la potencia radiada aparente de la estación **XHZAM-FM**, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta días) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, **Grupo Radio Monte, A. C.** deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación por el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, **Grupo Radio Monte, A. C.** deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, **apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.**

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

*"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tel. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/2175/2017

QUINTO.- Grupo Radio Monte, A. C. acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario para Uso Social y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Se le requiere a Grupo Radio Monte, A. C. para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización exhiba ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II), en virtud de que el exhibido no cuenta con los elementos necesarios para su autorización, toda vez que la frecuencia que tiene autorizada es la 99.1 MHz.

Por otra parte, se tiene por presentado copia del oficio 4.1.2.3.-2522/VUS de fecha 15 de julio de 2017, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime a Grupo Radio Monte, A. C. de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

*10*

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez  
Ciudad de México  
Tel. (55) 5014 4010



IFT/223/UCS/2175/2017

OCTAVO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/SCDD/MDA

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.  
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se infirma que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5315 4100